



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0005436

**- 4 DIC 2013**

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMAC*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

#### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMAC*, el señor Omar Ignacio Parada identificado con cédula de ciudadanía 19.066.225, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20133210560072 y 20138730270462 del 30 de septiembre de 2013, 20133210630672 del 31 de octubre de 2013 y 20133210657032 del 14 de noviembre de 2013 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 10-112 del 31 de mayo de 2013, el Secretario de Educación de la ciudad de Bogotá, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMAC*, ubicada en la avenida calle 72 No. 77 A 30 de la ciudad de Bogotá;

Que mediante Resolución 10-113 del 31 de mayo de 2013, el Secretario de Educación de la ciudad de Bogotá, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMAC*, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMAC*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye los instructores Saúl Ernesto Rubio Millán identificado con cédula de ciudadanía 11384063, Carlos Alberto Valderrama identificado con cédula de ciudadanía 19313255, ya que presentan comparendos;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMAC*, identificada con matrícula mercantil 02227924 de 2012, de propiedad del señor Omar Ignacio Parada identificada con el NIT 19.066.225-3, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías B1, C1 NIVEL I.

**ARTÍCULO 2.-** El *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMAC*, queda autorizado para funcionar en la avenida calle 72 No. 77 A 30 de la ciudad de Bogotá, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
16487 DT C/MARCA	EBERTO EMIRO HERNANDEZ	3182233	24/07/2018	C1
13336 DT C/MARCA	MARLENY ROJAS MOTTA	55062647	26/03/2017	C1
6438 DT HUILA	JHONY ALEXIS ROJAS CARDENAS	79289283	15/12/2013	2°,3°,4°,5°
5289 DT SANTANDER	JOSE LUIS ARBOLEDA GARCIA	19383575	07/03/2014	B1,C1
4381 DT C/MARCA	MONICA PARADA BUTNARU	52259122	24/02/2014	3°,4°

#### VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
BWE630	2007	AUTOMOVIL
HAZ205	2013	AUTOMOVIL
RCY869	2011	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística los vehículos de las placas BWE630, HAZ205, RCY869, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3.-** Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario del *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMAC*, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 4.-** El *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMAC*; cuenta con (12) meses a partir de la fecha de su habilitación para presentar ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito el Certificado de Conformidad del Servicio en los términos y condiciones que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 del 2009 .

**ARTÍCULO 5.-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el presente acto administrativo al propietario del *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMAC*, en la avenida calle 72 No. 77 A 30 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMAC*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

---

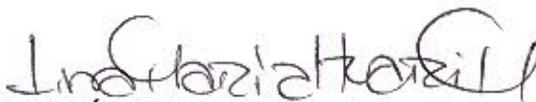
**ARTÍCULO 6-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

-4 DIC 2013

  
LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyecto: Carolina Cárdenas  
Revisa: Ana Patricia Monge Henao

